GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

RESOLUCION No. 001278
15 de octubre de 2021

CAQUETÁ SOMOS TODOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

La Directora Técnica de Contratación del Departamento del Caquetá, delegada como Ordenadora del Gasto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en uso de sus facultades y funciones otorgadas mediante Decreto N° 000411 de 27 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y en virtud de los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1 que señala: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos", la Directora técnica de contratación expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa.

La celebración del convenio interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal c) el cual consagra que "*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).", **convenios o contratos interadministrativos:** la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)*"

En virtud de lo consagrado por la Ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 1, literal a) se denominan entidades estatales los departamentos, como es el caso del Departamento del Caquetá.

Lo anterior, por cuanto el Municipio de San José del Fragua es una entidad pública del orden Municipal y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y Municipio, ya las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "***Articulo 95.-*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones*

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformidad de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá, teniendo encuentra el portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y proyectos de Inversión Nacional- BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, la Constitución política, dispone en el artículo 311, que los municipios como entidad fundamental de la división socio- política- administrativa del estado, le corresponde la construcción de obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria ordenar el desarrollo de su territorio, y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En el mismo sentido la carta política en su artículo 52 dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que, las personas de la inspección de policía de Yurayaco y veredas vecinas adolecen de infraestructura adecuada para la práctica del deporte y actividades culturales; el escenario actual está al aire libre, con deterioro normal por tiempo de uso. El escenario se deja de usar cuando llueve, lo que implica que los habitantes de la Inspección de Yurayaco no puedan realizar el goce efectivo del escenario. Toso esto impide el acceso al deporte y la recreación, elementos necesarios para el desarrollo integral de las personas y la prevención de los problemas que aquejan la juventud tales como drogadicción y alcoholismo adicional el riesgo de la invitación de grupos al margen de la ley, como mejoramiento a esta dificultad se pretende el mejoramiento del escenario deportivo, mediante la Construcción de la cubierta del polideportivo Yurayaco del municipio de San José del Fragua.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio, se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión "Construcción de la cubierta para el polideportivo central de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

inspección de policía de Yurayaco municipio de San José del Fragua, Caquetá", el cual presenta como objetivo general mejorar el escenario deportivo para el uso adecuado del tiempo libre de las personas de la Inspección de policía de Yurayaco en el Municipio de San José del Fragua, que pretende beneficiar a 650 personas que residen en el centro poblado.

Entendiendo el contexto actual que vive nuestra sociedad, el deporte y la recreación, permite mejorar la calidad de vida de los habitantes de la inspección de policía de Yurayaco, en este orden de ideas se presenta como un aporte en la construcción de paz, logrando mejorar los espacios de recreación y deporte, que alejen a las nuevas generaciones del difícil escenario de la guerra.

Que el municipio de San José el Fragua, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, a participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior el **Departamento del Caquetá**, considera viable "Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del proyecto: Construcción de la Cubierta para el polideportivo central de la Inspección de policía de Yurayaco, municipio San José del Fragua, Departamento del Caquetá", lo cual garantizará el cumplimiento de los deberes misionales de las instituciones partes, pero aún más, permitiendo garantizar los derechos de cada uno de los habitantes de la zona.

En desarrollo de lo anterior, el Departamento del Caquetá, para dar cumplimiento con el plan de desarrollo Departamental "Pacto social por el desarrollo de Nuestra región 2020-203" tiene enmarcada dicha necesidad así:

PILAR:	Recreación y deporte.
SECTOR:	Deporte.
PROGRAMA:	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO:	Parque recreativos construidos
INDICADOR DE OBJETIVO:	Mejorar los espacios deportivos mediante la construcción de la cubierta del polideportivo en la Inspección de Yurayaco.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento del Caquetá en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar convenio Interadministrativo con el Municipio de San José del Fragua.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

RESOLUCION No. 001278
15 de octubre de 2021

CAQUETÁ SOMOS TODOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del Departamento del Caquetá publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Caquetá – Secretaria de Infraestructura Departamental celebrará un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA, razón por la cual el Departamento de Caquetá elaboró el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO CENTRAL DE LA INSPECCION DE POLICIA DE YURAYACO, MUNICIPIO SAN JOSE DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**, registrado en el banco de proyectos con código BPIN **2021006180094,** armonizado con el Plan de Desarrollo del Departamental "**PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN" 2020-2023.**

El Presupuesto Oficial del aporte por parte del Departamento para la presente contratación corresponde a la suma **CIENTO CUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE,** el cual se imputará según el siguiente rubro: 03040203 del certificado de disponibilidad N° 2021091122 del 17 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE adelantar, bajo la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el proceso de contratación entre el departamento y **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA,** cuyo objeto es; "Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del proyecto: Construcción de la Cubierta para el polideportivo central de la Inspección de policía de Yurayaco, municipio San José del Fragua, Departamento del Caquetá", conforme a lo dispuesto artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 que enuncia_ "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos: (...) c. contratos interadministrativos, y el Decreto 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

RESOLUCION No. 001278
15 de octubre de 2021

CAQUETÁ SOMOS TODOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el convenio a celebrar por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MCTE,** el aporte del Departamento del Caquetá por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000),** el cual se imputará según al siguiente rubro: 03040203 del certificado de disponibilidad N° 2021091122 del 17 de septiembre de 2021 y el aporte del Municipio de San José del Fragua, por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000),** el cual imputaran a los siguientes rubros 2.3.2.02.02.005, 2.3.2.02.02.009 del certificado de disponibilidad presupuestal N° 214 con fecha de expedición 09/07/2021.

ARTÍCULO CUARTO: VEEDURIAS. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo y demás documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se podrá consultar en la Secretaria de Infraestructura Departamental, en la Carrera 13 Calle 15 Esquina del Barrio Centro del Municipio de Florencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia a los 15 días del mes de octubre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
Delegada como Ordenadora del Gasto
Decreto N° 000411 del 27 de mayo de 2020.

Proyectó: Amalia Anturi Aroca
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Contratación